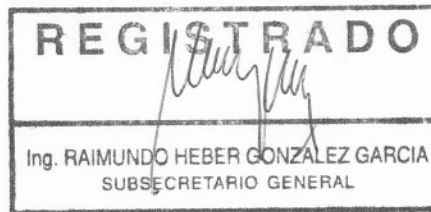




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 7 de julio de 2005.

VISTO las Resoluciones de las siguientes Unidades Académicas: Avellana-
da N°s. 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551,
552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 563, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 633,
634, 635, 636, 637, 638, 639, 641, 642, 643, 644, 645, 647, 648, 651/2004, 910, 911, 912 y
916/2005; Bahía Blanca N°s. 75, 78.,145, 147, 149,150, 151,152, 153, 156, 164, 165 y
166/2005; Buenos Aires N° 2706/2004; Concepción del Uruguay – Concordia N°s. 47, 48,
50, 51, 57 y 58/2005; Córdoba N°s. 43, 46, 48, 78, 101, 123, 152, 153, 154, 180, 181, 182,
206 y 219/2005; General Pacheco N°s. 713, 714, 790, 791, 792, 794, 795, 797, 798 y
807/2004; Mendoza – Confluencia N°s. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
35 y 36/2005; Paraná N° 153/2004; Resistencia N°s. 302, 303, 304, 305, 306, 308, 349, 351
y 389/2004; San Francisco N° 175/2004; San Nicolás N° 21/2005; Santa Fe N° 438/2004;
Santa Fe – Reconquista N°s. 440, 441, 442, 443, 444, 445 y 446/2004; Venado Tuerto N°s.
21 y 22/2005 y Villa María N°s. 326/2004 y, dictadas en cumplimiento del inciso i) del
artículo 93 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la documentación acompañada y el informe de la Dirección de Alum-
nos dependiente del Rectorado, acreditan la conclusión de las carreras Técnico Superior en
Programación, Técnico Superior en Industrias Alimentarias, Técnico Universitario en Ad-
ministración Rural, Técnico Universitario en Química, Técnico Superior en Tecnologías de



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Información, Técnico Superior en Energía Renovable y Medio Ambiente y Técnico Superior en Mantenimiento Industrial por parte de los egresados, como asimismo el cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias vigentes.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 6 de julio de 2005, aconsejó el otorgamiento de los títulos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al señor Rector y a los señores Decanos que corresponda, a otorgar los títulos y expedir los diplomas que a continuación se indican, de acuerdo con lo que establece el inciso ñ) del artículo 63 e inciso c) del artículo 83 del Estatuto Universitario:

a) FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA:

Registro N°	Apellido y Nombres	Documento	Título
57.136	BARLETTA, Natalia Soledad	D.N.I. 28.062.198	Técnica Superior en Programación
57.137	BROIT, Damián Javier	D.N.I. 30.198.244	Técnico Superior en Programación